



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE
FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA - FONDANE**

RESOLUCIÓN NUMERO 976

(22 DIC. 2010)

Por la cual se adiciona la Resolución 600 de 2009

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
- DANE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - FONDANE**

En uso de las facultades legales en especial las consignadas en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo 5º de la Ley 640 de 2001, el Decreto Reglamentario 1716 de 2009, el Decreto 262 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 constitucional determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

Que mediante Resolución 600 de 2009, y con motivo de la expedición del Decreto 1716 de 2009, se reorganizó el Comité de Conciliación del DANE – FONDANE.

Que la Dirección de Defensa Jurídica del Estado, del Ministerio del Interior y de Justicia en concepto de fecha 27 de julio de 2010, determina la pertinencia de adoptar procedimientos que permitan unificar criterios y consolidar líneas decisionales sobre la procedencia de la conciliación y la utilización de medios tecnológicos a fin de dar celeridad y mejor aprovechamiento a sus recursos y tiempo, con fundamento en los principios de eficiencia y economía.

Que se hace necesario determinar, en qué eventualidades es procedente la utilización de los medios tecnológicos de que tratan las leyes 527 de 1999, 962 de 2005, 1341 de de 2009 para la realización virtual de comités de conciliación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adicionar a la Resolución 600 de 2009, un artículo 3 A del siguiente tenor:

Con el objeto de optimizar el tiempo, se podrá hacer uso de los medios tecnológicos para realizar comités de conciliación virtuales, en los siguientes casos:

- a) Cuando el tema a tratar en el comité sea meramente informativo.
- b) Cuando el asunto a tratar sea de características similares a decisiones adoptadas en comité anterior y la posición del mismo haya sido no conciliar.
- c) Cuando como consecuencia de la poca actividad judicial, la existencia de políticas de prevención del daño antijurídico en la temática propuesta en la solicitud de

Continuación de la Resolución " Por la cual se adiciona la Resolución 600 de 2009

2

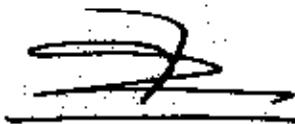
conciliación, o por la carencia de solicitudes de conciliación del DANE o FONDANE, no haya temas para tratar en el lapso que el comité deba reunirse legalmente.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y adiciona la Resolución No. 600 de 2009.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 22 DIC. 2010

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA -
DANE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE



JORGE BUSTAMANTE R.

OFICINA ASESORA JURIDICA

Elaboró: David F. Huelvas C

Revisó: Nelly Isabel Gómez de Cortés

Vó.Bo. Secretaria General